



**MUNICIPIO DE PAIPA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE
PAIPA**

RESOLUCIÓN NÚMERO 200-04-01-0055

(06 de abril del 2026)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA POLÍTICA DE ADOPCIÓN
DISMINUCIÓN DE CONTAMINACIÓN VISUAL Y AUDITIVA PARA LA EMPRESA
SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE PAIPA”**

**LA GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL EN USO DE
SUS ATRIBUCIONES LEGALES:**

CONSIDERANDO QUE:

Que, la Ley 1438 de 2011. “Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones”, define como los servicios de salud deberán atender las condiciones del paciente, de acuerdo con la evidencia técnico–científica, provistos de forma integral, segura y oportuna, mediante una atención humanizada.

Que, mediante Artículo 79 de la constitución política de Colombia se goce del pleno derecho de un ambiente sano, incluyendo un ambiente hospitalario saludable.

Que, mediante Ley 9 de 1979 (Código Sanitario Nacional) se establece que los establecimientos de salud deben garantizar condiciones ambientales que no representen riesgo para la salud, incluye control de, ruido Condiciones higiénicas y Factores físicos ambientales

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA POLÍTICA DE ADOPCIÓN DISMINUCIÓN DE CONTAMINACIÓN VISUAL Y AUDITIVA PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE PAIPA"

Que, mediante la Ley 1751 de 2015 (Ley Estatutaria de Salud), se reconoce la salud como derecho fundamental e incluye los determinantes ambientales como factores que inciden en el bienestar, en donde el ruido excesivo y la sobreestimulación visual afectan recuperación del paciente.

Que, el Plan Nacional de Desarrollo en su meta 6, establece elevar el Índice de Desempeño de los 922 hospitales públicos para ofrecer servicios de mejor calidad.

Que, el Plan Nacional del Mejoramiento de la Calidad en Salud, establece fortalecer los procesos, herramientas e instrumentos para mejorar la calidad y la humanización en el Sistema de Salud.

Que, mediante Resolución 0627 de 2006 Ministerio de Ambiente. Establece límites máximos permisibles de emisión de ruido. Los hospitales son considerados: Zonas de Tranquilidad y Silencio con límites más estrictos de decibeles.

Que, la Resolución 3100 del 2019: "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud" en condiciones locativas adecuadas, control de factores ambientales. Infraestructura que garantice seguridad y confort, el control del ruido y contaminación visual hace parte de las condiciones locativas.

Que mediante Decreto 1072 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo) Obliga a implementar el SG-SST, incluyendo: identificación de riesgos físicos (ruido), implementación de medidas de control, monitoreo ambiental.

Que mediante la Política Nacional de Seguridad del Paciente del (Ministerio de Salud) se establece que los entornos hospitalarios deben reducir factores que generen estrés o riesgo, el ruido excesivo aumenta, estrés, riesgo cardiovascular, delirium en hospitalización, errores clínicos.

Que la contaminación visual es todo aquello que afecta o perturba la visualización de una zona y la correcta comprensión de la misma, de acuerdo con el Decreto 506 de 2003 que reglamenta el uso de publicidad exterior.

Que, para la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Paipa es prioritario que, Basados en el Modelo de Atención Institucional y en acatamiento a lo establecido en el eje de Humanización del Sistema Único de Acreditación, con la presente política se busca mejorar los resultados en el proceso de atención en salud y la

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA POLÍTICA DE ADOPCIÓN DISMINUCIÓN DE CONTAMINACIÓN VISUAL Y AUDITIVA PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE PAIPA"

calidad de vida de los usuarios partiendo de una atención integral y humanizada del servicio que se presta al paciente y su familia, en el cual está evidenciado que la garantía de poca contaminación visual y condiciones de silencio, son un factor importante para la recuperación y seguridad en la atención brindada.

Resulta indispensable regular el uso y aprovechamiento de los espacios institucionales, a fin de garantizar la seguridad, el bienestar y la salud integral de pacientes, familiares, visitantes y trabajadores de la E.S.E. La exposición a ambientes con sobrecarga visual o estímulos sensoriales excesivos puede generar fatiga, agotamiento y tensión en el sistema nervioso central, afectando la concentración, el estado emocional y el rendimiento laboral. Asimismo, los entornos desorganizados y saturados se asocian con estrés, irritabilidad, ansiedad y disminución del sentido de pertenencia, impactando negativamente la experiencia del usuario y los procesos de recuperación clínica. Por ello, promover ambientes armónicos, organizados y regulados constituye una medida fundamental para fortalecer la humanización del servicio y la calidad en la atención

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. COMPROMISO: la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Paipa se compromete a promover y adoptar la Política Institucional para la disminución de la contaminación auditiva y visual en la E.S.E San Vicente de Paúl, como instrumento de gestión orientado a garantizar ambientes hospitalarios seguros, humanizados y saludables para pacientes, usuarios, colaboradores y visitantes.

ARTÍCULO SEGUNDO.OBJETO: La presente política tiene por objeto prevenir, mitigar y controlar la contaminación auditiva y visual dentro de las instalaciones de la E.S.E, promoviendo condiciones de silencio terapéutico, orden visual y bienestar institucional.

ARTÍCULO TERCERO. IMPLEMENTACIÓN: ÁMBITO DE APLICACIÓN La política será de obligatorio cumplimiento para: personal asistencial, personal administrativo contratistas, estudiantes en práctica, usuarios y visitantes, proveedores externos.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA POLÍTICA DE ADOPCIÓN DISMINUCIÓN DE CONTAMINACIÓN VISUAL Y AUDITIVA PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE PAIPA"

ARTÍCULO CUARTO. ALCANCE: la presente Política incluye todos niveles de la organización, colaboradores, pacientes y sus familias, visitantes, proveedores y comunidad en general de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Paipa.

ARTÍCULO QUINTO. LINEAMIENTOS GENERALES

La implementación de la Política se regirá por los siguientes lineamientos:

1. Establecer y respetar niveles máximos permisibles de ruido conforme a la normatividad ambiental vigente.
2. Regular el uso de dispositivos electrónicos, equipos sonoros y sistemas de amplificación dentro de la institución.
3. Implementar señalización visible que identifique zonas de silencio y áreas de especial protección.
4. Controlar la saturación de avisos, carteleras y material visual, garantizando orden y claridad informativa.
5. Promover conductas institucionales orientadas al respeto por el descanso y la tranquilidad de los pacientes.
6. Integrar la gestión de ambientes saludables dentro de los procesos de calidad y seguridad del paciente.

ARTICULO SEXTO. RESPONSABLES: Se establece como responsable del desarrollo, implementación, promoción y evaluación de la presente Política institucional para la Disminución de la contaminación auditiva y visual al comité de Humanización de la E.S.E San Vicente de Paúl, en coherencia con las líneas estratégicas institucionales orientadas a la humanización del servicio y la mejora de la experiencia del usuario.

ARTÍCULO SÉPTIMO. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. El cumplimiento de la presente Política será objeto de seguimiento mediante:

- Mediciones periódicas de niveles de ruido.
- Evaluación de percepción de usuarios.
- Auditorías internas de calidad.
- Reporte de incidentes asociados a factores ambientales.

ARTÍCULO OCTAVO. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su fecha de aprobación y expedición.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA POLÍTICA DE ADOPCIÓN DISMINUCIÓN DE CONTAMINACIÓN VISUAL Y AUDITIVA PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE PAIPA"

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Paipa, a los seis (6) días del mes de abril del año dos mil veinte seis
(2026)

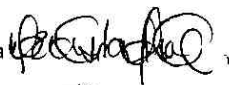


CATHERINE VAN ARCKEN MARTÍNEZ

Gerente

E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE PAIPA

Elaboro: Maria Camila Molina Guzmán – Psicóloga



Reviso: Nelly Dallos – Líder Gestión de Calidad



